

## PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SALUD (DTS)

Ayudas para la financiación de proyectos de carácter aplicado cuyo objetivo sea promover la innovación en los centros asistenciales del SNS y la transferencia de soluciones innovadoras, así como la generación de beneficios para la comunidad, permitiendo al mismo tiempo establecer alianzas entre entidades de investigación y empresas del sector farmacéutico, biotecnológico y de tecnologías médicas y sanitarias. Este tipo de alianzas con entidades empresariales, en ningún caso, implicará ningún tipo de ayuda directa a las mismas con cargo a las subvenciones que pudieran ser concedidas en esta convocatoria.

Podrán presentarse las siguientes modalidades de proyectos:

- Proyectos individuales: presentados por una entidad solicitante y a ejecutar por un equipo de investigación liderado por uno investigador.
- Proyectos coordinados: constituidos por dos o más subproyectos, para su realización por distintas entidades, que deberán justificar adecuadamente en la memoria la necesidad de dicha coordinación para abordar los objetivos propuestos, así como los beneficios esperados de la misma. Cada subproyecto tendrá su equipo y un investigador principal. Uno de los investigadores principales actuará como coordinador y será el responsable del desarrollo del proyecto. Los proyectos coordinados podrán ser convertidos de oficio en proyectos individuales si la coordinación se considerara innecesaria.

### Quien puede solicitarla:

Se establecen como beneficiarios las siguientes personas jurídicas siempre que realicen o gestionen actividad de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud: Los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el RD 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria y normas complementarias. Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencial o sin ella: hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores y unidades de la Administración sanitaria. Las entidades e instituciones sanitarias privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas al SNS. Los Organismos Públicos de Investigación (OPI). Las universidades públicas, los institutos universitarios y las universidades privadas con actividad demostrada en I+D. Otros centros públicos de I+D vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o del resto de las Administraciones públicas y sus organismos, cualquiera que sea su forma jurídica. Las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico o faciliten su aplicación y transferencia. Deberá haber una vinculación con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y resultados de los proyectos, sin que dicha participación suponga ningún tipo de ayuda directa a las mismas con cargo a las subvenciones que pudieran ser concedidas en esta convocatoria.

### Requisitos IP:

- Pertener a la plantilla de la entidad solicitante, de las citadas anteriormente, y tener formalizada con ella su vinculación funcional, estatutaria o laboral (incluidos los contratos Juan Rodés, Miguel Servet y Ramón y Cajal), como mínimo durante todo el

periodo comprendido entre el plazo de presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión.

- No estar realizando un programa de FSE, ni un contrato de formación predoctoral o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva, o contratos de programas de las Comunidades Autónomas), ni un Contrato Río Hortega.
- Tener dedicación única al proyecto.

#### Requisitos Investigadores:

- Los restantes miembros del equipo de investigación deben: Tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria, laboral o de formación remunerada con cualquiera de las entidades que pueden ser solicitantes de esta actuación, como mínimo, durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y el momento de la resolución de concesión.
- La expectativa de nombramiento o contratación por parte de la entidad beneficiaria con motivo de haber superado un procedimiento público de selección de personal en concurrencia competitiva se considerará vinculación suficiente.
- En casos excepcionales, cuando su contribución se considere necesaria para la viabilidad del proyecto, los equipos de investigación podrán incorporar personal cuya vinculación contractual sea con entidades sin domicilio social en España y que podrán suponer hasta un máximo del 25% del equipo investigador

#### Cómo se solicita:

NOVEDAD: Las solicitudes se podrán cumplimentar con certificado electrónico o con usuario-contraseña, pero SÓLO se podrán generar electrónicamente. Una vez generadas, se podrán seguir modificando hasta ser Presentadas.

La prestación de la solicitud y restante documentación deberá ser realizada mediante este enlace:

<https://says.isciii.es/comun/inicio0.aspx?ta=3&anio=2018>

Son parte integrante de la solicitud y no tendrán carácter de subsanables durante el plazo de subsanación de causas de exclusión:

- Formulario normalizado de solicitud.
- Memoria del proyecto de investigación en castellano empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2018.
- Currículum Vitae Abreviado (CVA), generado de forma automática desde el editor CVN.

Además la solicitud debe ir acompañada de:

- CVN de la FECYT del resto de los miembros del equipo de investigación, con los datos de los últimos cinco años de publicaciones.
- Documentación que acredite la colaboración y vinculación con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de los mismos, si las hay.
- En los proyectos coordinados y multicéntricos con varios centros beneficiarios se deberá cumplimentar, además, el informe de coordinación en modelo normalizado.
- En el caso de centros privados de I+D, acreditación del tipo de vinculación existente entre el mismo y el investigador responsable, así como su duración.

**Cuantía:**

No especificada.

**Duración:**

Dos años.

**Criterios de evaluación:**

**Valoración del equipo de investigación, máximo 35 puntos.**

Se valorará: historial científico-técnico; resultados previos obtenidos en el ámbito de la propuesta; complementariedad y valor añadido en el caso de las actividades colaborativas de I+D+i de la coordinación.

**Valoración del proyecto, máximo 65 puntos.**

Se valorará: calidad, viabilidad, relevancia, interés, aplicabilidad y capacidad de transferencia del proyecto; capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades; impacto; plan de difusión y de transferencia de tecnología y de resultados; adecuación de la propuesta a la AES.

**Incompatibilidades:**

En esta modalidad ni el investigador principal ni los colaboradores podrán figurar en los equipos de proyectos financiados de la modalidad de Proyectos de desarrollo tecnológico en salud de la convocatoria 2017 de la AES. No se financiarán gastos de contratación de personal. Limitaciones en el número de solicitudes y concesiones: La limitación del número de solicitudes será de un máximo de dos por cada IIS y una en el resto de los casos.